LEY N°21.561 MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO CON EL OBJETO DE REDUCIR LA JORNADA LABORAL

ACTUALIDAD NORMATIVA LABORAL

F&A
FIGUEROA
& ASOCIADOS

El pasado 26 de abril de 2023, se publicó la Ley N°21.561, conocida como la "Ley de las 40 horas", en virtud de la cual, se modifica el Código del Trabajo, en relación a la jornada de trabajo.

A continuación, revisaremos las principales modificaciones.

- **Modifica la duración de la Jornada Ordinaria de Trabajo**: la que no excederá de 40 horas semanales y su distribución se podrá efectuar en cada semana calendario o sobre la base de promedios semanales en lapsos de hasta cuatro semanas.

La entrada en vigencia de esta modificación será en forma gradual:

44 Horas	•A contar del 26 de abril de 2024
42 Horas	•A contar del 26 de abril de 2026
40 Horas	•A contar del 26 de abril de 2028

El 26 de abril próximo, entran en vigencia de estas modificaciones y se entenderán incorporadas en los contratos individuales, instrumentos colectivos de trabajo y reglamentos internos, por el solo ministerio de la ley, sin que sea necesaria su adecuación, para producir efectos.

- **<u>Modificación en exclusión de limitación de jornada:</u>** hasta antes de la entrada en vigencia de esta ley, el inciso segundo del artículo 22, señala que quedan excluidos de la limitación de jornada de trabajo los trabajadores que presten servicios a distintos empleadores; los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata; los que presten servicios en su domicilio o en un lugar libremente elegido por ellos; los agentes comisionistas y de seguros, vendedores viajantes, cobradores y demás similares que no ejerzan sus funciones en el local del establecimiento, mientras que la Ley N°21.561, re reduce el universo de trabajadores respecto de los cuales se puede pactar la limitación de jornada de trabajo, a los siguientes:

a) Aquellos que presten servicios como gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración.

b) Todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata.

- **<u>Se incorpora el artículo 22 bis</u>: Las podrán acordar que la jornada se distribuya en base a un promedio semanal de 40 horas en un ciclo de hasta 4 semanas, no pudiendo exceder de 45 horas en cada semana, ni extenderse con este límite por más de 2 semanas continuas en el ciclo. Se deberá fijar un calendario con la distribución daría y semanal de las horas de trabajo en el ciclo.**

- <u>Ejemplo de distribución de jornada 1:</u> Un trabajador trabajará 40 horas promedio en un ciclo de 4 semanas.
  - Semana 1: 35 horas.
  - Semana 2: 45 horas.
  - Semana 3: 35 horas.
  - Semana 4: 45 horas.

- <u>Ejemplo de distribución de jornada 2:</u> Un trabajador trabajará 40 horas promedio en un ciclo de 4 semanas.
  - Semana 1: 35 horas
  - Semana 2: 45 horas.
  - Semana 3: 45 horas.
  - Semana 4: 35 horas.

La entrada en vigencia de esta modificación se implementará en los mismos plazos que la reducción de la jornada a 40 horas.

Además de las modificaciones referidas a la jornada laboral, la Ley N°21.561, modifica también:

- **<u>Artículo 27 del Código del Trabajo</u>**: Se dispone que los trabajadores madres y padres de niños de hasta 12 años, y las personas que tengan el cuidado personal de éstos, tendrán derecho a una banda de dos horas en total, dentro de la que podrán anticipar o retrasar hasta en una hora el comienzo de sus labores, lo que determinará también el horario de salida. Para ejercer este derecho el trabajador deberá entregar al empleador:

- El respectivo certificado de nacimiento; o
- La sentencia que le otorgue el cuidado personal del niño.

- **<u>Artículo 33 del Código del Trabajo:</u>** El empleador tiene el deber de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean ordinarias o extraordinarias. Estará obligado a llevar un libro de asistencia del personal, un reloj control con tarjeta de registro o un sistema electrónico de registro.

  Entrada en vigencia de estas modificaciones es contar del 26 de abril del año 2024.

¡Gracias!

FIGUEROA
& ASOCIADOS

Domicilio: Luis Thayer Ojeda Sur N°166, of. 401, Providencia, Santiago
Web: figueroaasociados.cl

Teléfonos: +56 4 43282114
Email: contacto@figueroa-asociados.cl